

Decreto sobre el despacho de cefe ²⁰ En la Villa de Calatayud en un
reunión de señores ²⁰ A las diez y siete de Julio de mill e sesenta

es simpanca y uno. Los señores D. Pedro fco. a Palencia
Abad. de los D. Comend. M. de pa. in Mag. de ella y su de
nada. D. Juan Lozano tuncce tuncce M. de pa. in Mag. de ella y su de
del conde D. Joseph Otazco Campaño Abad. de pad. de
cutor D. Joseph Martin Guey y D. Juan Palacios reg. pa.
pequeño D. Pedro Lopez tuncce y D. Juan Martin tuncce
los señores annales conde Duques y regim. de esta dha. Villa
y ausencia a D. Narciso M. Cavalan y en ferriedad
a D. Pedro Lozano Villalgo y D. Pedro fco. Salas con
de Juntos en su Ayuntamiento como acostumbraron para tanto
y con firme las cosas tocantes y pertenecientes al servicio a
ambos magisterios vien y utilidad desta Reg. a cada
con lo siguiente

Se permite el establecimiento en este Ayuntamiento los
despachos del Causante Comend. de la Cui. de Murcia Orden
dento final de todas las Reg. que se han de millones a
ella y en su Reyno los padidos por virtud su fha. en dha.
Cui. a diez y seis de Agosto de mill e sesenta e siete para los que conra hauea toca
de acorta y en el Regim. de para para la Cavalleria y
dragones a guareclara en esta Reg. y sermos tropas a
viento para en su año la cantidad de sesientos
sesenta y tres de sus mil. Dento Regim. de los gar
tes de Camos Luz Lumbu. Reonidra paga de Cui. de
ma hazena y guareclara mill e ciento noventa y siete
e dos mil que ambos pecidas componen la de mill e
noventa e sesenta e ocho mil y sus M. de oncesados
de esto mandaron sujeta dha. Cui. a la M. de novedad en
re los Reinos de esta Reg. en forma regular q. poder hazer
los pagos a los tiempos que en dha. despachos se pudiesen
Lo Reg. q. dha. presente el. se leio así en un mo oca despacho
de Cui. de padido f. dha. d. Cui. su fha. en la Cui. de